



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 25.

Viernes 8 de Agosto.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelu, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 63.

Hallándome autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme de esta provincia, desde el día de mañana queda encargado interinamente del mando de la misma el Diputado provincial Sr. D. Federico Belmonte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones, autoridades y demás habitantes de la provincia.

Cáceres 8 de Agosto de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

##### Circular núm. 64.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Continúa sien lo excelente la salud en toda España.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 11 defunciones producidas por el cólera.

En el mismo distrito consular han ocurrido dos en el manicomio de Monde-Berge, una en Aix, otra en Pinier, otra en Eigualitre y tres en Arte.

El Consul de Cette anuncia dos defunciones en aquella ciudad y una en el lazareto y cinco en Gigeau, pueblo cercano de 1.400 almas.

El Viceconsul en Tolon anuncia haber ocurrido en aquella ciudad seis defunciones del cólera.

El Consul en Perpignan dice á esta Direccion que ayer ocurrieron una defuncion en aquella ciudad, en Villaliezí dos, en Carcassonne una en el hospital y otra en la poblacion, pero desde el medio dia de ayer á las ocho de la noche de hoy, no ha ocurrido ningun otro fallecimiento.

Anuncia el mismo Consul que en Perpignan no hay novedad y que ayer ocurrieron dos defunciones en San Feliú Daballe, Pirineos orientales.

El Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia avisa que han ocurrido 15 á 20 casos en Massar y Carrara Montenote Palmario, en el golfo de Génova, siendo algunos de los atacados viajeros procedentes de Marsella; añade que el Gobierno italiano se propone publicar noticias diarias de las autoridades sobre el estado sanitario sin disimular cuanto ocurra.

Nuestro Consul en Génova confirma casos ocurridos en caserios en los confines de aquella provincia con el Piamonte.

A última hora se ha recibido telegrama del Ministro plenipotenciario de Italia que dice lo siguiente:

«Segun Gaceta oficial no ha ocurrido caso alguno de cólera en todo este reino en las últimas cuarenta y ocho horas.»

Por último nuestro Ministro en Suiza anuncia que anteayer falleció del cólera en Ginebra una señora procedente de Marsella.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público

Cáceres 7 de Agosto de 1884.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

##### Circular núm. 65.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«No se advierte la más leve alteracion en la salud pública en toda España.»

Las noticias recibidas de Francia, son las siguientes:

En Marsella, en las últimas 24 horas han ocurrido 4 defunciones del cólera, 3 en la ciudad y una en los arrabales.

En Arlés han ocurrido 5 defunciones. En Aix una. En Auril (boca del Ródano) 2. En Avignon una.

El Vicecónsul en Tolon anuncia 4 defunciones del cólera en aquella ciudad.

El Consul en Cette avisa haber fallecido del cólera desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de hoy 3 personas.

El Consul en Perpignan telegrafía que desde ayer á las doce de la mañana al medio dia de hoy habia en Carcassonne 7 casos en via de curacion, uno estacionado gravísimo, un muerto y un curado.

Nuestro Ministro plenipotenciario en el reino de Italia participa que segun Gaceta oficial en las últimas 24 horas han ocurrido 3 casos de cólera y dos defunciones en la provincia de Turin.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 8 de Agosto de 1884.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

##### Circular núm. 66.

#### Pósitos.

Reiterando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan lo que les previene en 30 de Junio último, les ordeno que participen á esta Superioridad haber dado cuenta á los respectivos Ayuntamientos de la circular núm. 268, referente á servicios de Pósitos, publicada en este periódico oficial correspondiente al 20 del citado Junio.

Cáceres 5 de Agosto de 1884.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

*Pueblos á que se refiere la anterior circular.*

Abertura.  
Almoharín.  
Arroyomolinos de Montanchsz.  
Benquerencia.  
Botija.  
Berrocalejo.  
Bohonal de Ibor.  
Cáceres.  
Cachorrilla.  
Calzadilla.  
Carcaboso.  
Cañamero.  
Conquista.  
Coria.  
Escorial.  
Guijo de Galisteo.  
Herguiejuela.  
Hinojal.

Huélaga.  
Malpartida de Cáceres.  
Malpartida de Plasencia.  
Membrío.  
Millanes.  
Montehermoso.  
Morcillo.  
Navaconcejo.  
Cabañas.  
Portaje.  
Pozuelo.  
Plasencia.  
Puerto de Santa Cruz.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Sierra de Fuentes.  
Torrejuncillo.  
Torre de Santa María.  
Torreorgaz.  
Toril.  
Valdeobispo.  
Valdemorales.  
Valdefuentes.

##### Circular núm. 67.

#### Langosta.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que aún no han cumplimentado lo que se les previno en la circular de la Comision provincial de extincion de la langosta, publicada en este periódico oficial correspondiente al 11 del mes anterior, que adopten las medidas necesarias para remitir antes del 31 del corriente mes, la relacion especificada de los terrenos que se hayan acotado por estar infestados de canuto de langosta, á tenor de lo dispuesto en el art 5° del reglamento de 21 de Julio de 1879, ó el parte negativo en defecto de aquella, si de las averiguaciones y reconocimientos practicados resulta que no existe en sus respectivos términos el germen de la plaga.

La importancia de este servicio requiere el mayor celo y actividad por parte de las autoridades locales, y como es el fundamento para servicios y trabajos ulteriores que deben evacuarse en plazos determinados, es inexcusable su cumplimiento en la fecha señalada, con lo que al mismo tiempo que se facilitará la ejecucion de los trabajos posteriores, se evitarán los Sres. Alcaldes las responsabilidades consiguientes al incumplimiento de las ordenes de esta superioridad.

Cáceres 5 de Agosto de 1884.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 68.

La Comision provincial, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«La Comision provincial en sesion de 1.º del actual, acordó celebrar sesiones durante el presente mes los dias 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, á las diez de la mañana.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público,

Cáceres 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Anuncio.

El dia 23 del actual y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Comision provincial la subasta de construccion de 10 sepulcros perpetuos, de primera andanada, en el cementerio de esta capital, bajo el tipo de 148 pesetas 12 céntimos cada uno, ó sea un total de 1.481 con 20, y con sujecion al presupuesto, plano, pliego de condiciones facultativas y acuerdo de referida Corporacion de 2 del actual.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar en pliego abierto cédula de vecindad y carta de pago de haber constituido en la Depositaria provincial el 5 por 100 del importe del total de los sepulcros en concepto de depósito provisional, que elevará hasta el 10 el que resulte mejor postor, tan luego como se le comunique habersele adjudicado definitivamente el servicio.

El remate se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1889.

Cáceres 5 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—P. A. de la C. P., el Secretario, Máximo Tuñon.

INTENDENCIA MILITAR de Extremadura.

El Intendente militar de Extremadura

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos y por el término de un año el abastecimiento ó adquisición del aceite, carbon y paja larga de centeno necesaria en la Factoria de Utensilios militares de esta plaza, en la cantidad de 65 hectólitros de aceite, 970 quintales métricos de carbon y 484 quintales métricos de paja larga de centeno; lo cual se advierte podrá aumentarse ó disminuirse segun lo reclamen las exigencias del servicio. Se convocan licitadores para la subasta simultánea que ha de celebrarse en esta Intendencia sita calle de Calatrava, número 6, y en la Comisaria de guerra de Jerez de los Caballeros, el dia 26 del mes de Agosto actual y hora de las diez de su mañana, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia y en la citada Comisaria de guerra, y á los precios límites que se fijarán el dia 18 del actual en las citadas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras y serán presentadas en pliego cerrado, no admitiéndose las que no estén redactadas con arreglo el modelo que se estampa á continuación, exceda del precio límite ó carezca del documento justificativo del depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que se marca en la regla 4.ª del pliego de condiciones.

Badajoz 5 de Agosto de 1884.—P. A., El Subintendente militar.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de tal punto, domiciliado en la calle de... núm... segun aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y

con el número tantos de orden; enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para la contratación á precios fijos del abastecimiento ó adquisición de los artículos de aceite, carbon y paja larga de centeno necesaria durante un año en la Factoria de Utensilios de Badajoz, se compromete á suministrar dichos artículos á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like 'Por cada hectolitro de aceite de oliva de segunda clase' and 'Por cada quintal métrico de carbon'.

UNDECIMO TERCIO de la Guardia civil

En los dias 25, 26 y 27 del presente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la capital de Cáceres y bajo mi presidencia, la compra de varios caballos con destino á este tercio.

Los propietarios que concurren con los suyos á dicho acto lo avisarán con la debida anticipacion en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en dicha capital, en donde se les designará el sitio á que deben acudir con ellos.

Las condiciones que han de reunir los cuadrúpedos, son:

La alzada mínima de 7 cuartas y 4 dedos cumplidos, sin exceder de 6. los que se tomen para Jefes y caballeria, y la de 7 cuartas y 2 á 4 dedos los que se destinen á Oficiales de infanteria.

Unos y otros 4 años cumplidos en Marzo, sin pasar de 6, y sanidad completa, que han de determinar los Profesores Veterinarios que asistan á la Junta como consultores.

El mayor precio que por ellos se paga es el de 1.000 pesetas por los de Jefes y caballeria, y 750 por los de Oficiales de infanteria.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Badajoz 1.º de Agosto de 1884.—El Coronel Subinspector, Pedro Palsalodos.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta capital y su término, la Comisión de Evaluación de la misma que tengo la honra de presidir, acordó en sesion celebrada en 5 del corriente, que dicho documento se exponga al publico en la Secretaría de la expresada Corporación, para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, puedan acercarse á examinarlo y á exponer ante la Comisión cualquier error que sobre sus respectivas cuotas observasen; teniendo entendido que el plazo concedido para este objeto, es el de ocho dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace saber á todos á quien interesar pueda, para que no se pretexto por ninguno una ignorancia que pudiera perjudicar á sus intereses.

Cáceres 6 de Agosto de 1884.—El Presidente de la Comisión, Blas García Cuéllar.

Apéndice núm. 3.

EXPOSICION UNIVERSAL DE AMBÉRES.

INAUGURACION EL 2 DE MAYO DE 1885.

Sección: Grupo: Clase:

Enseñanza, Artes liberales é industriales.—Industria.—Marina y Comercio.—Pesca y Piscicultura.—Electricidad.—Agricultura y Horticultura.

SALAS DE LA INDUSTRIA.

Demanda de admision.

Form with fields: Pais, Ciudad ó localidad, Nombre y apellido ó razon social, Domicilio, Estacion del ferro-carril ó puerto de expedicion, Naturaleza de la industria, Nombre y apellido y dirección del representante que el expositor desearia acreditar.

NOTA. La presente DEMANDA DE ADMISION debe dirigirse franco, bajo sobre, debidamente llenos los blancos, y firmada: AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA EXPOSICION DE AMBERES, 89, AVENUE DES ARTS, AMBERES. Antes (del 1.º de Julio de 1884, para los expositores de Bélgica, de Inglaterra y del Continente Europeo. (del 1.º de Setiembre de 1884, para los expositores de Ultramar y de las Colonias.

Apellido. . . . .  
Nombre. . . . .  
Direccion. . . . .

# SALAS DE LA INDUSTRIA.

## Demanda de emplazamiento.

Seccion. . . . .  
Grupo. . . . .  
Clase. . . . .

DESIGNACION DE LOS OBJETOS A EXPONER.	Emplazamiento no aislado sobre el piso.			Emplazamiento aislado sobre el piso.			Emplazamiento sobre tabique.		AVIS IMPORTANTE.	OBSERVACIONES.	INFORMES.
	Largo.	Ancho.	Alto.	Largo.	Ancho.	Alto.	Largo.	Alto.			
	1	2	3	4	5	6	7	8			
									<p>Cuidese enviar un plano acotado de la instalacion del mueble que se quiere emplear ó de la fachada del salon. Indiquese el peso total de la instalacion.</p> <p>(a) El uso de los suelos para mas de 500 kil. y hasta 1500 kil.</p> <p>(b) El uso de los suelos levantados de 0,20 para salones y chimeneas, así como los suelos levantados de 0,05 para los carruages.</p> <p>(c) El remover los tabiques para la instalacion de vidrieras y cristales gravados, no podrá conseguirse gratuitamente sino cuando las noticias necesarias lleguen á poder del Comité ejecutivo.</p> <p>Antes del 1.º de Julio de 1884 para los expositores de Bélgica, Inglaterra y del Continente Europeo.</p> <p>Antes del 1.º de Setiembre de 1884 para los expositores de Ultramar y de las Colonias.</p>		
<p>Todas las medidas que preceden, son las dimensiones extremas del emplazamiento pedido.</p> <p>Si el expositor pide un emplazamiento para coches ó para chimeneas, dará por separado las dimensiones de cada una, así como el nombre del tipo de los carruages.</p> <p>Por el presente compromiso, declaro aceptar las condiciones de los Reglamentos y tarifas de la Exposicion Universal de Amberes de 1885, y me conformaré á ellos si se acepta mi demanda.</p> <p>Lugar.....fecha.....1884.</p> <p>(Firma del expositor.)</p>											
<p>Los precios de los emplazamientos no comprenden ningun mueble. Los expositores deberán someter á la aprobacion del Comité ejecutivo los planos de los escaparates y muebles que deseen emplear. El mobiliario, en cuanto sea posible, será de madera pintada de negro y encerada, con filetes dorados.</p> <p>El apéndice número 6 muestra tipos de muebles habitualmente empleados en las exposiciones: á los expositores que lo pidan, se les darán las noticias necesarias para la confección de esos muebles.</p> <p>Los suelos de las salas podrán soportar un peso de 500 kil. y hasta de 1.500 kil. por m<sup>2</sup> en ciertas partes: no podrán ser modificados, cambiar de sitio ni consolidarse para las necesidades de las instalaciones, mas que de acuerdo con el Comité ejecutivo y á expensas de los expositores. Los tabiques establecidos segun el croquis del apéndice número 6, serán suministrados gratuitamente á los expositores.</p> <p>Los suelos levantados de 0<sup>m</sup>20 para salones y chimeneas, y los suelos levantados de 0<sup>m</sup>05 para los carruages, el remover los tabiques para las vidrieras ó cristales gravados, el maderamen de los tabiques segun el croquis que se acompaña, se ejecutarán por cuenta de la Sociedad organizadora, si el expositor envia las noticias necesarias en tiempo útil, segun queda dicho en la columna 9.</p> <p>Los expositores podrán fijar alfombras sobre los suelos, utilizar el maderamen de los tabiques para sujetar los revestimientos ó sus instalaciones, con tal que no se haga de ellos un uso abusivo: las maderas no podrán ser entalladas.</p> <p>Si el expositor pinta los suelos ó el maderamen, deberá indemnizar al contratista de las salas.</p> <p>Los gastos de transporte son á cargo del expositor; la Administracion de los ferrocarriles del Estado belga hace pagar los transportes á la ida, y concede la gratuidad al regreso. Se darán los pasos necesarios para obtener condiciones análogas sobre las líneas concedidas á Empresas particulares, y sobre las líneas extranjeras en relacion con los ferrocarriles belgas. La mayor parte de las líneas regulares de navegacion consienten reducciones sobre los tipos de flete</p> <p>Los expositores deberán instalar sus productos á sus expensas, y volverlos á embalar cuando se cierre la Exposicion.</p> <p>A los expositores que lo soliciten, se les dará la direccion de representantes de Comercio, sin responsabilidad alguna por parte de la Comision.</p> <p>(Vease el Reglamento general.)</p>											

# SALAS DE LA INDUSTRIA.

## TARIFA.

El precio de los emplazamientos, inclusa la decoracion general y la manutencion, se establecerá por las bases siguientes, segun el sitio que ocupen los productos.

### Plazas no aisladas.

- |                            |   |              |  |
|----------------------------|---|--------------|--|
| Sobre el piso...           | (a) Cuando la profundidad no exceda de 1 <sup>m</sup> 00 y la altura de 3 <sup>m</sup> 00.<br>Por metro corriente de fachada ..... Fr. 70.—               | Ejemplo..... | Un emplazamiento de 2 <sup>m</sup> 50 de fachada × 0 <sup>m</sup> 60 de profundidad × 2 <sup>m</sup> 80 de altura, pagará; 2 <sup>m</sup> 50 de fachada á frs. 70 por metro corriente ..... = fr. 175.—  |
|                            | (b) Cuando la profundidad exceda de 1 <sup>m</sup> 00 y la altura no exceda de 3 <sup>m</sup> 00.<br>Por metro cuadrado de superficie horizontal.. > 70.— | Ejemplo..... | Un emplazamiento de 3 <sup>m</sup> 00 de fachada sobre 1 <sup>m</sup> 50 de profundidad y 3 <sup>m</sup> 00 de altura pagará; 3 <sup>m</sup> 00 de fachada × 1 <sup>m</sup> 50 de profundidad = 4 <sup>m</sup> 50 á fr. 70.— por metro cuadrado... = fr. 315.— |
| Sobre tabique ó pared..... | (c) Cuando la altura no exceda de 3 <sup>m</sup> 00,<br>Por metro corriente de fachada..... > 70.—  | Ejemplo..... | Un emplazamiento de 2 <sup>m</sup> 00 de fachada sobre 2 <sup>m</sup> 50 de altura, pagará; 2 <sup>m</sup> 00 de fachada á frs. 70.— por metro corriente. = frs. 175.—   |
- El precio de los emplazamientos no aislados, no podrá ser inferior á frs. 70.—

## Emplazamientos aislados.

(a) Medidos por su mayor [dimension, cuando la menor no llegue á 1<sup>m</sup>00, Por metro corriente de fachada. . . . . Fr. 150.—

(b) Cuando las dos dimensiones excedan de un metro, Por metro cuadrado de superficie horizontal. » 150 —

El precio de las plazas aisladas no podrá ser inferior á frs. 150.—

Ejemplo. . . . . } Un emplazamiento de 2<sup>m</sup>00 × 0<sup>m</sup>75 pagará: 2<sup>m</sup>00 de fachada á frs. 150.—por metro corriente. . . . . =fr. 300.—

Ejemplo. . . . . } Un emplazamiento de 1<sup>m</sup>50 × 1<sup>m</sup>50, pagará: 2<sup>m</sup>25 á frs. 150.—por metro cuadrado. . . . . =frs. 337.50.

En las galerías centrales, el precio de los emplazamientos, aislados ó no, sufrirá un aumento de 25 %.

La tasa para salones, ó emplazamientos con fachada sobre las galerías generales, tendrá sobre una profundidad de 5<sup>m</sup>00, un aumento de 15 %.

Todas las superficies se medirán por cuadros completos.

Para los emplazamientos no aislados, que excedan de 3<sup>m</sup>00, el exceso de altura hasta 7<sup>m</sup>00, se contará á razon de 30 frs. por metro corriente de fachada,—para los emplazamientos aislados, se calculará la tasa segun el lado mayor de la instalacion.

Las instalaciones se medirán por sus dimensiones mayores encima del suelo.

Los tabiques se establecerán á una altura máxima de 5<sup>m</sup>00 Las instalaciones ó escaparates aislados, podrán llegar en ciertos puntos de las salas, á una altura de 10<sup>m</sup>00.

## Extracto del reglamento general.

La Sociedad organizadora se encarga gratuitamente de la manutencion ó faena de todos los bultos cuyo peso no exceda de 1.500 kilogramos, y que le sean entregados para el 15 de Abril de 1885 lo mas tarde.

La manutencion comprende:

(a) la recepcion en la estacion ó sobre el muelle.

(b) la entrega al pié de la obra.

(c) el quitar. . . . .

(d) almacenar durante toda la Exposicion. las cajas vacias ó embalajes.

(e) volver á poner al pié de la obra. . . . .

(f) sacar los bultos reembalados.

(g) volverlos á cargar en wagon ó á ponerlos sobre el muelle.

Los expositores se conformarán con las instrucciones que les dé el Comité ejecutivo para facilitar la operacion de remover las cajas vacias.

Los expositores deberán efectuar por su cuenta el desembalage, la instalacion, la colocacion y el reembalage de los productos, así como el poner en

estado conveniente las cajas vacias, etc. El reembalage se hará en el orden que indique el Comité ejecutivo, y deberá ser efectuado antes del 31 de Diciembre de 1885: el desmonte de las máquinas deberá ser terminado de modo que puedan ser removidas para el 1.º de Febrero de 1886 lo mas tarde. Pasados estos plazos, los productos no embalados ó no desmontados, serán removidos de oficio, y almacenados por cuenta y riesgo de los expositores. Los objetos no retirados el 1.º de Marzo de 1886, serán vendidos publicamente, y la Sociedad organizadora tendrá el derecho de disponer de su producto.

Para los bultos cuyo peso exceda de 1.500 kilogramos el expositor tendrá que entenderse con el Comité ejecutivo, que fijará un tipo moderado de manutencion.

La Sociedad organizadora pondrá el mayor cuidado en las faenas de manutencion de que se encarga; pero queda expresamente estipulado, que en ningun caso podrá hacerse responsable de las pérdidas, faltas, daños, averias, etc., que los bultos ó su contenido puedan sufrir.

La Sociedad organizadora cobrará las tasas de emplazamientos, que serán pagaderas en las épocas siguientes.

El 15 de Setiembre de 1884, para los expositores de Bélgica, Inglaterra y el Continente Europeo;

El 15 de Diciembre de 1884, para los expositores de Ultramar y de las Colonias.

El modo de adjudicacion de los restaurants, cantinas, tiendas de tabaco, de comestibles, etc., etc., se regulará por medio de un pliego especial de condiciones.

**D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte.**

Por el presente edicto y término de 20 dias, se anuncia la venta en pública subasta de una dehesa nombrada del Arrogatillo, situada en término municipal de Cáceres, que linda al Norte con otra propia del Marqués de Santa Marta, al Este con un arroyo que la separa de la llamada Casasolilla, por el Sur con otra titulada del Arrogato y por el Oeste con la nombrada dehesa de Atalaya; su superficie es de 165 hectáreas, 88 áreas, 65 centiáreas con 25 decímetros, equivalentes á 257 fanegas 50 céntimos del marco de Cáceres ó sean 484 fanegas y 50 céntimos del marco de Madrid y ha sido tasada en la cantidad de 33.000 pesetas á rebajar cargas. Para su remate se señala el dia 10 de Setiembre próximo á las nueve de la mañana en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo y habiéndose de consignar para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del precio del remate.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1884.—Manuel Osuna.—Por su mandado, Juan Vivas.

**D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad de Plasencia y su partido.**

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Bartolomé Campos Solís, por hurto de carneros, en la cual fueron recogidos con el cuerpo del delito los efectos y semoviente que al final se insertan; y como hasta la fecha se ignore quién sea el dueño tanto de éste como de aquéllos, he acordado anunciarlo por medio de edictos, á fin de que la persona que los reconozca como propios ó de la pertenencia de un tercero, comparezca en este Juzgado en el término de 15 dias á prestar declaracion.

Dado en Trujillo á 30 de Julio de 1884.—Vicente Zapata.—Por su mandado, Juan Hurtado.

## Señas.

Una jumenta de pelo rucio, de 5 cuartas próximamente de alzada y de cuatro á cinco años de edad; una anguarina; una pierna de res; unas alforjas; una manta; una albarda, su cincha y dos cordeles.

## ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

## Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar á pública y extrajudicial subasta los materiales

precedentes del derribo de las casas números 17 y 19 de la calle de Rabo de Gato, tasados en la cantidad de 852 pesetas 24 céntimos.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad á los diez dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y á la hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta excelentísima Corporacion.

Caceres 5 de Agosto de 1884.—José Carpintero.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . , con cédula personal de . . . . núm . . . . , deseando adquirir los materiales que se indican detalladamente en las condiciones de subasta, de que estoy perfectamente enterado, ofrezco por todos ellos la cantidad de . . . pesetas.

(Fecha y firma del exponente.)

**Nota.** Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el documento que acredite el haber hecho el depósito correspondiente en la Depositaria de fondos municipales.

Las cantidades se escribirán en letra para evitar dudas ó malas interpretaciones; advirtiéndose que serán desechados los pliegos que no reúnan estas condiciones.

## Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento de esta

ciudad ha acordado sacar á pública y extrajudicial subasta un solar sito en esta capital, dando frente á las calles de Rabo de Gato, San Pedro y calleja de la Clavellina siendo su capacidad de 185 metros 23 centímetros cuadrados, al precio de 20 pesetas metro, importando en totalidad la suma de 3.704 pestas 60 céntimos.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales á los diez dias, contados desde la insercion del presente anuncio e el Boletín oficial de la provincia y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento

Cáceres 5 de Agosto de 1884.—José Carpintero.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , con cédula personal de . . . núm . . . , deseando adquirir el solar sito en esta capital y en las calles de Rabo de Gato, San Pedro y Clavellina, ofrece la cantidad de . . . . por el mismo.

(Fecha y firma del exponente)

**Nota.** Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando la cédula y el documento que acredite haber hecho el depósito correspondiente en la Depositaria de fondos municipales.

Las cantidades se escribirán en letra para evitar dudas ó malas interpretaciones; advirtiéndose que serán desechados los pliegos que no reúnan este requisito.